Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado ponente: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

RESOLUCION No. CSJTOR17-148
Viernes, 31 de marzo de 2017

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor JAVIER EDUARDO VASQUEZ BONILLA dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente de Juzgado Circuito y/o equivalente, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.071 del 2013"

El CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DELTOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 y 1395 del 2002, y según lo decidido en sesión Ordinaria del día 29 de Marzo del año 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Mediante Acuerdo No.PSATA13-071 del 28 de Noviembre de 2013, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

A través de la Resolución No.PSATR14-0255 del 30 de diciembre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima publicó los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución No.PSATR16-256 del 12 de Octubre de 2016, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. 071 de 2013.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, dispone, que durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el reglamento dispone, que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde a esta Seccional, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2017, y en consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que de acuerdo con la convocatoria realizada según el Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de Noviembre de 2013, Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii)

Capacitación y Publicaciones realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto se procede a resolver la solicitud de reclasificación por factores en su orden: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

1.- **EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA. HASTA 100 PUNTOS.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursa exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

2.- **CAPACITACIÓN ADICIONAL HASTA 70 PUNTOS Y PUBLICACIONES HASTA 30 PUNTOS.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Nivel del Cargo – Requisitos</th><th>Postgrados en áreas relacionadas con el cargo</th><th>Puntaje a asignar</th><th>Títulos de estudio en pregrados en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales</th><th>Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)</th><th>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) (Máximo 20 Puntos)</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica</td><td>Especializaciones</td><td>20</td><td>Nivel profesional 20 puntos</td><td rowspan="2">10</td><td rowspan="2">5</td></tr>
<tr><td>Maestrías</td><td>30</td><td>Nivel técnico 15 puntos</td></tr>
</table>

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

RVT/cmch

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Publicaciones: Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto contenidas en el literal e. numeral 5.2.1. Artículo segundo del Acuerdo PSATR13-071 del 2013. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

En todo caso, el factor de capacitación adicional y publicaciones no podrá exceder de 100 puntos.

Por lo anterior y con la ilustración respectiva, se procede a resolver las solicitudes de reclasificación por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

Que el señor JAVIER EDUARDO VASQUEZ BONILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.395.278 Ibagué, presenta ante esta Seccional, solicitud de reclasificación y /o actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito y/o equivalente, en el factor experiencia adicional, para el cual anexa la siguiente documentación:

- Constancia laboral de fecha 28 de febrero de 2017, expedida vía Kactus, por Jefe de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial, en el cargo de Citador grado III.

Que el citado aspirante conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado circuito y/o Equivalentes con el siguiente puntaje:

Cedula	Apellido	Nombre	cargo	Grado	Puntaje Prueba de conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	capacitación	Publicaciones	Total
93.395.278	VASQUEZ BONILLA	JAVIER EDUARDO	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	486,45	158,50	83,11	0,00	0,00	728,06

De conformidad con el literal d, del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo Número 071 del 28 de noviembre de 2013, este factor se evaluara en consideración a los niveles ocupacionales de la siguiente forma:

-. Se inscribió para el cargo de **Escribiente de Juzgado circuito y/o equivalentes**, cuyos requisitos mínimos exigidos por el artículo segundo Numeral 2.2 del acuerdo 071 de noviembre de 2013 son: "Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o **haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada**.

1.1 PUNTAJE DE EXPERIENCIA

-. Así las cosas, esta Sala al revisar la documentación aportada se procede a realizar el cómputo de los tiempos de servicios para asignación de puntaje experiencia adicional de donde se desprende:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Rama judicial- cargo citador grado III	17/06/2009	20/12/2013	**Ya se tuvo en cuenta dentro de los requisitos mínimos**
Rama judicial- cargo citador grado III	21/12/2013	28/02/2017	1148
Total			**1148**

-. De conformidad con el literal c del numeral 5.2.1 del artículo 2° del Acuerdo 071 de 28 de noviembre de 2013, en la experiencia y docencia se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- ✓ La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a **veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste**.

-. Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO ⟶ 20 PUNTOS

1148 DÍAS DE SERVICIO ⟶ X

$$X = \frac{1148 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$$

X= 63.77

-. Se concluye entonces que, si por cada año de servicio se asignan 20 puntos, por 1.148 días laborados la calificación correspondiente es de 63.77 puntos que sumado a los 83.00 puntos dados inicialmente, da el puntaje de 146.88, sobrepasando el puntaje otorgado que máximo que es 100 puntos por lo que le será otorgado el puntaje máximo permitido dentro del Acuerdo 071 del 28 de noviembre de 2013.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Actualizar el puntaje asignado al señor JAVIER EDUARDO VASQUEZ BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.395.278 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor experiencia adicional y docencia, correspondiente al cargo de Escribiente de Juzgado Circuito y/o Equivalentes conforme a la documentación presentada el cual quedara así:

Cedula	Apellido	Nombre	cargo	Grado	Puntaje Prueba de conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	capacitación	Publicaciones	Total
93.395.278	VASQUEZ BONILLA	JAVIER EDUARDO	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	486,45	158,50	100.00	0,00	0,00	744.95

RVT/cmch

ARTICULO 2°- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor JAVIER EDUARDO VASQUEZ BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.395.278 de Ibagué, otorgado mediante Resolución No. PSATR16-0256 del 12 de Octubre de 2016, expedida por esta Seccional.

ARTÍCULO 3°- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.3/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa y el de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura antes Sala Administrativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO 5°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO
Presidente

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

Consejo Superior de la Judicatura

RVT/cmch